

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6424

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 6 al 8 de Marzo)

Núm. 575

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Andrés Tuells y Pujol, ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta pertenencias de mineral de hierro con el título de «La Inocónta» sitas en el paraje nombrado La Argentera del término municipal de Santa Eualia de Ibiza haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo N. O. de la misma «Coloma». A partir de él se medirán sucesivamente, y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 500 metros al N. verdadero; 1000 al E; 500 al S. y 1000 al O.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Marzo de 1908

El Gobernador,
L. de Irazazábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Estado, y teniendo en cuenta el parecer de la Sección de Industria, Trabajo y Comercio del Consejo Superior de la Producción;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* el anuncio detallado de la Exposición Universal é Internacional que se ha de celebrar en Bruselas en el año 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria, Trabajo y Comercio.

Exposición Universal é Internacional de Bruselas, organizada para el año 1910, bajo el Superior Patronato de Su Majestad el Rey de los Belgas y la Presidencia de Honor de S. A. R. el Príncipe Alberto de Bélgica.

Una Exposición Universal é Internacional se abrirá en Bruselas en el mes de Abril de 1910.

Su duración será de seis meses por lo menos.

La Exposición proyectada comprenderá, en sus grandes divisiones, los siguientes grupos:

- I. Bellas Artes.
- II. Educación y Enseñanza.
- III. Instrumentos y procedimientos generales de las Letras, de las Ciencias y de las Artes.
- IV. Material y procedimientos generales de la Mecánica.
- V. Electricidad.
- VI. Trabajos de Ingenieros civiles.—Medios de transporte.
- VII. Agricultura.
- VIII. Horticultura y Arboricultura.
- IX. Bosques.—Caza.—Pesca.—Cosechas.
- X. Alimentos.
- XI. Minas.—Metalurgia.
- XII. Decoración y mobiliario de edificios públicos y de casas.
- XIII. Hilados, tejidos, prendas de vestir.
- XIV. Industrias químicas.
- XV. Industrias diversas.
- XVI. Economía social.
- XVII. Higiene.—Beneficencia.
- XVIII. Enseñanza práctica.—Instituciones económicas.—Trabajo manual de la mujer.
- XIX. Comercio.—Colonización.
- XX. Fuerzas de mar y tierra.
- XXI. Sports.
- XXII. Congresos y conferencias.

La Exposición comunicará con las líneas férreas del Estado.

El Palacio principal y los *halls* de la Exposición se compondrán de construcciones de hierro recubiertas de materiales duros.

Los palacios se hallarán en un vasto parque, que contendrá numerosos atractivos.

Inspirándose en las manifestaciones grandiosas de Turin y de Milán, los organizadores tienen el proyecto de crear una Sección internacional de Arte decorativo moderno.

La galería de máquinas tendrá como anejo una galería de trabajo, en la que se expondrán á la vista del público numerosos talleres en actividad. Se cuidará particularmente de la instalación de un departamento de pequeñas herramientas y de motores domésticos.

Podrá reservarse un Palacio especial para las Exposiciones Retrospectiva y Moderna de los diversos procedimientos de alumbrado.

Las Artes é Industrias de la mujer, como en la Exposición de Lieja de 1905, serán objeto de una organización especial.

Tomando en consideración los deseos manifestados en el Congreso de Expansión mundial de 1005 en Mons, el Comité ejecutivo atenderá en particular á la organización de los grupos del Comercio y de la Colonización

El programa comprenderá igualmente Exposiciones especiales, Concursos temporales de Agricultura y de Horticultura, Congresos, Conferencias, Fiestas artísticas y Concursos de todas clases, á fin de ofrecer á los visitantes la mayor suma posible de atractivos.

Por último, el Comité ejecutivo patrocinará el establecimiento de una Oficina comercial, instalada en los locales de la Exposición.

El expositor encontrará en este organismo un intermediario para la defensa de sus intereses en la Exposición y la difusión de su industria.

La Oficina comercial, que centralizará todos los datos acerca de las industrias representadas, tendrá, á disposición de los visitantes, Ingenieros que podrán guiarles en la Exposición, y pondrá todos sus esfuerzos en contribuir al desarrollo de las relaciones comerciales entre los países que concurren á aquella grande manifestación.

Se tomarán las medidas necesarias para proteger en Bélgica los inventos susceptibles de ser privilegiados, los dibujos ó modelos industriales, así como las marcas de fábrica y de comercio que figuren en la Exposición.

El Gobierno transportará gratuitamente por las líneas de ferrocarriles del Estado los productos nacionales que vuelvan de la Exposición.

La Exposición se constituirá en depósito efectivo, pudiendo importarse con franquicia provisional de derechos de entrada todos los productos extranjeros destinados á figurar en ella, siempre que se reexporten á su término.

El Reglamento general, la clasificación de los productos y las condiciones de admisión se establecerán á la mayor brevedad.

Se ha adoptado ya el principio de la división por compartimientos nacionales, es decir, el agrupamiento de las obras y productos de cada país, combinado con un sistema de clasificación general.

El precio de arrendamiento de los locales comprenderá los gastos de decoración general y los de conservación, de manera que los expositores podrán saber exactamente y de antemano los gastos que les incumban.

Con la autorización y bajo la vigilancia del Estado, se organizará una Lotería, cuyos premios se adquirirán entre los objetos expuestos.

Un Jurado internacional, en cuyo nombramiento intervendrá el Gobierno, quedará encargado de la adjudicación de los premios.

El Gobierno belga ha nombrado un Comisario general, encargado de representar cerca del Comité ejecutivo de la Exposición y de las Secciones extranjeras. En breve plazo se instituirá una Comisión

encargada de favorecer y fomentar la participación de los productores nacionales.

La Exposición de Bruselas está bajo el Alto Patronato de Su Majestad el Rey de los Belgas y la Presidencia de Honor de S. A. R. el Príncipe Alberto de Bélgica.

Está asegurado el concurso efectivo del Gobierno, así como el apoyo de la villa de Bruselas.

Los beneficios que resultaren de la empresa deberán aplicarse á la organización de fiestas y regocijos que atraigan al público á la Exposición y á la capital, dedicándose el sobrante, si lo hubiere á una obra de utilidad pública.

Es el principal objeto de los iniciadores favorecer y desarrollar los cambios internacionales, abriendo nuevos mercados á los productos de la Industria, y al Comercio esferas más vastas para las operaciones, acrecentando y multiplicando las relaciones comerciales entre todas las naciones.

El Comité ejecutivo invita con insistencia á todas las naciones del mundo, convencido de que por el número, la calidad y la riqueza de sus envíos, el celo de los Estados rivalizará para reunir en Bruselas un conjunto de productos que demuestre su deseo de continuar el progreso en todos los ramos de la actividad humana.

(Gaceta 14 de Febrero)

SECCION OFICIAL

Núm. 576

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Abierto el día 29 de Febrero último con las formalidades de costumbre el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 698'80 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 6 de Marzo de 1908.—El Vicepresidente, Antonio Berceño.

Núm. 577

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 20 del actual á las 11 de la mañana tendrá lugar en el almacén de Guarda Costas sita en el Muelle de esta capital la venta en pública subasta de los efectos y enseres pertenecientes á tres fauchos apresados con tabaco de contrabando y que corresponden á los expedientes números 18, 137 y 138 del año 1906, cuyo justiprecio es el siguiente.

Expediente n.º 18.—Dos timones de madera, una caña de id., una orqueta de id., una drisa de foque de esparto, un palo mayor, una entena, un car, una ostaga cáñamo, una driza guarnida, una frosa guarnida, un estrobo para las entenas, un dogal, un davante, una orca á popa, dos

2
barriles, dos remos viejos, una amarra esparto, una vela en mal estado, un foque en id 58'20 pesetas.

Expediente n.º 137.—Un timon, una caña, un palo mayor, un car, una antena, un davante, una orca, cuatro remos, dos motones, una ortaga, una driza esparto, un dogal, una amarra, una voca, dos barriles, una cocina madera, 43 pesetas.

Expediente n.º 138.—Un timon, un palo mayor, un car, una antena, un botolón, tres remos, un barril, una amarra esparto, un dogal, una estaga, una driza de esparto, una vela latina, un foque 65'75 pesetas.

Lo que se hace público advirtiendo que la subasta se verificará en tres lotes y no se adjudicará postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar advirtiendo que los gastos de subasta y remate son a cargo del comprador.

Palma 8 Marzo de 1908.—El Administrador de Rentas, Mateo Ros.

Núm. 578

ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE HACIENDA DE IBIZA

Teniendo esta oficina necesidad de cambiar de domicilio, se invita á los propietarios de casas de esta ciudad, para que los que quieran presentar solicitudes, en esta administración Depositaria de Hacienda, puedan hacerlo antes de espirar el plazo de 15 días, á partir de la presente convocatoria; no pudiendo exceder los alquileres de 600 pesetas anuales.

Ibiza 8 de Marzo de 1908.—El Administrador Depositario, Martín Pou.

Núm. 579

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales respectivas al año 1907, estarán expuestas al público en la Secretaria de la expresada Corporación, á efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Marratxi 6 Marzo de 1908.—El Alcalde, Matias Mesquida.—P. A. del A.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 580

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado el repartimiento de Consumos de este pueblo y año corriente de 1908; queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Esporlas 9 Marzo de 1908.—El Alcalde, Juan Riutort.—P. A. de la J. M.—José Sabater, Secretario.

Núm. 581

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

6.ª Región de la Sección facultativa de Montes

ANUNCIO.—*Cuartas subastas de leñas bajas y palmito.*—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las terceras subastas de palmito de los montes «La Victoria» y «San Martín» de Alcudia y las de leñas bajas del monte «Comuna des Llombars» de Santafny, á propuesta del Ayudante de la Provincia, he acordado que se lleven á efecto cuartas subastas de dichos aprovechamientos en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos en el día y hora y bajo el tipo de tasación que fija el estado inserto á continuación debiendo seguir para las mismas los pliegos de condiciones que se mencionaron en el anuncio de las primeras y segundas, anuncio que tendrán en cuenta los Alcaldes y guardia civil para su cumplimiento.

Palma á 6 de Marzo de 1908.—El Delegado, Francisco de Semir.

ESTADO QUE SE CITA.—*Cuartas subastas de palmito y leñas bajas que tienen que celebrarse el día 20 del corriente*

Pueblos en que se subastan	Montes de que se subastan	Clase de aprovechamiento	Tasación — Pesetas	Plazo del disfrute	Horas en que han de celebrarse
Alcudia	La Victoria	500 quintales métricos de palmito	900'60	Desde el 15 de Mayo al 30 de Septiembre de 1908 Hasta el 30 de Abril de 1907	A las 11 A las 11 y media A las 11
Idem	San Martín	180 id. id. de id.	300'00		
Santafny	Comuna de Llombars	20 estéreos de leñas bajas	6'00		

Palma á 6 de Marzo de 1908.—El Ayudante, José Sancho.—V.º B.º—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 582

AYUNTAMIENTO DE PALMA

LIMPIEZA PÚBLICA.—SEGUNDA PARTE
Contrato especial de desinfección y limpieza de sifones y bocas de cloaca, barrido con barredera mecánica y riego de las vías de la población.

El Ayuntamiento de Palma contratará dicho servicio mediante pública subasta, con sujeción á lo preceptuado en la novísima Instrucción para los provinciales y municipales de 24 de enero de 1905, cuyas disposiciones quedarán, como supletorias, incorporadas al contrato; al proyecto aprobado por la misma Corporación en 13 de Marzo de 1907 y á estas condiciones:

Primera. El contratista, á tenor de lo consiguado en la segunda condición del Proyecto, recibirá el material, propiedad del Ayuntamiento, que debidamente valorado á continuación se relaciona:

	Pesetas
Seis barrederas mecánicas á mil docientas noventa y una peseta cada una	7.746'00
Un carro-algibe de hierro, quinientas pesetas.	500'00

Importa el justiprecio ocho mil docientas cuarenta y seis pesetas. 8.246'00

Segunda. La fianza especial de que trata la condición quinta se admitirá arregladamente á lo establecido en el artículo 13 de la memorada Instrucción, la constituirá el contratista en la Caja municipal, antes de recibir el material de pertenencia del Ayuntamiento, en cantidad, por lo menos, igual al valor de aquel, cuya devolución á de garantizar.

Tercera. La subasta tendrá lugar en el Salon de Sesiones de este Ayuntamiento el Jueves día 9 de Abril próximo venidero, á la hora 12 bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue con asistencia de otro concejal designado por el Ayuntamiento y del Notario que esté en turno mediante la presentación de pliegos cerrados, que contengan una proposición extendida en papel sellado de la clase oncená (una peseta) atemperada á este modelo:

D. N. N. y N.... (nombre y dos apellidos) domiciliado en esta ciudad, en la.... de.... N.... según acredita en su cédula personal que vá adjunta, n.... de.... clase, expedida con fecha.... enterado del anuncio de subasta publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en el BOLETIN OFICIAL D.... para celebrar el «Contrato especial de desinfección y limpieza de sifones y bocas de cloaca, barrido con barredera mecánica y riego de las vías de la población,» se obliga á tomar á su cargo la realización de dicho contrato, con la baja de (tanto por ciento en letras) sobre los tipos de subasta y con sujeción á todo lo prevenido en el anuncio de referencia.

(Fecha en letras y firma entera.)

Cuarta. Con arreglo al avance de presupuesto consignado en el proyecto, el tipo regulador de la subasta es la cantidad de diez y seis mil pesetas anuales admitiéndose las mejoras en baja, que el Ayuntamiento abonará por dozavas partes una cada mes vencido por esta misma suma ó por la que, resulte de la licitación.

Dentro de dicha total cifra, modificándose el indicado avance, se hace esta distribución:

	Pesetas
Riego.—A verificar con el rigor que señala el Proyecto sin fijar el número de carros, con total que no sea menor de seis, y basando el cálculo en este número, en ciento cincuenta días al año, comprendidos desde el quince de abril á igual día de septiembre, á razón de siete pesetas diarias por cada carro, peón, caballería conservación y demás.	6.300'00
Desinfección.—De cincuenta sifones cada día, con agua de mar en cantidad suficiente, 200 gramos de cloro de clase superior á cuarenta céntimos cada uno.	7.300'00
Barrido.—Con las barrederas mecánicas, cobrándose el servicio que se preste, calculándose que se necesitarían dos peones, dos caballerías, durante cien días al año, á cinco pesetas por grupo.	1.000'00
Ampliación de los servicios expresados ú otros extraordinarios de índole análoga, no previstos.	1.400'00
Suma.	16 000'00

Quinta. Los que quieran acudir á la licitación, deberán constituir en la Caja Municipal en fianza provisional de 800 pesetas, cuyo talon justificativo de haberlo verificado se incluirá en el respectivo pliego cerrado á que se alude en tercera condición que antecede. Realizada la adjudicación definitiva, durante los diez días siguientes, el adjudicatario deberá elevar el depósito hasta la cantidad que corresponda al doce por ciento del precio anual del remate, cuyo depósito, como definitivo, servirá de garantía, afecto á las responsabilidades que puedan caberle durante la ejecución del servicio objeto del contrato.

Sesta. La duración del contrato será de tres años, á computar desde la una del día primero de enero de mil novecientos ocho, y terminará á las veinte y cuatro horas del treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez, comenzando este servicio dos días despues de la adjudicación definitiva.

Séptima. Los obreros manuales que utilice el contratista, á sus espensas, serán asegurados de los accidentes del trabajo, y se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

Octava. Los poderes que acaso se utilicen, podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta capital, en consonancia con lo acordado por el Ayuntamiento en 13 de Junio de 1900.

Novena. A la conclusión del contrato, se entenderá este prorrogado hasta que verificadas dos subastas, dentro de los plazos marcados en el art. 29 de la repetida Instrucción de 24 de enero de 1905, esté el Ayuntamiento en condiciones de obtener la excepción reglamentaria.

Décima. El contratista en caso de no residir en esta ciudad, deberá tener en ella persona que le represente, con poder bastante, del que deberá presentar copia en el Negociado de Gobierno y Policía, en la inteligencia que cualquier notificación hecha á éste se entenderá hecha al mandante.

Palma 5 de Marzo de 1908.—El Alcal-

de, Antonio Rosselló y Cazador.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 583

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Debiendo tener lugar en esta Audiencia durante la primera quincena del próximo mes de Mayo exámenes generales de aspirantes á Secretarios y suplentes de Juzgados municipales se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que todos aquellos que pretendan tomar parte en los mismos puedan presentar en la Secretaria de gobierno sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente dentro de los primeros veinte días del inmediato mes de Abril.

Palma 5 Marzo 1908.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 584

Debiendo celebrarse en esta Audiencia durante la segunda quincena del próximo mes de Mayo exámenes generales de aspirantes á procuradores, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en los mismos y reunan las condiciones legales necesarias podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de gobierno dentro de los primeros días del inmediato mes de Abril, debiendo expresar en ellas si se proponen obtener título que les habilite para ejercer el oficio en poblaciones en donde haya Audiencia ó en las que no la haya.

Palma 5 Marzo de 1908.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 585

D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante este Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard por don Joaquín Gual y Gual de Torrella contra el Estado y la Sociedad «Agrícola Industrial Balear» sobre tercería de dominio en cuyos autos se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la Ciudad de Palma de Mallorca á veinte y nueve Febrero de mil novecientos ocho. El Sr. D. Pedro Antonio Bauzá y Bennisar, Juez Municipal del Distrito de la Catedral, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito; habiendo visto y examinado los presentes autos, tercería de mejor derecho interpuestos en dos de Septiembre de mil novecientos cinco por don Joaquín Gual y Gual de Torrella, hacendado, mayor de edad y vecino de esta Capital representado en un principio por el Procurador D. Bartolomé Fiol y defendido por el Letrado D. José Socias y despues, por el Procurador D. Rafael Olar y el Letrado D. José Alcover, cuyos autos se han seguido por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, siendo en ellos demandados el Estado y la Sociedad «Agrícola Industrial Balear» residente ésta en Madrid, habiendo representado y defendido al primero el Abogado del Es-

tado de mayor categoría en esta provincia D. Gregorio Guasp y en rebeldía de aquella Sociedad demandada los estrados del Juzgado.

Fallo: que debo declarar y declaro, haber lugar á la tercería de mejor derecho promovida por D. Joaquín Gual y Gual de Torrella y mandar en su consecuencia como mando, que se haga pago al tercer opositor de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas que acredita por la renta de los predios Albufera y San Luis vencidas el día primero de los meses de Marzo, Junio y Octubre de mil novecientos cuatro con el producto de los sacos de arroz de la cosecha de aquellas fincas producida en dicho año y embargada y vendida por la Hacienda pública con preferencia á los alcances de la misma Hacienda que motivaron dicho embargo y venta, sin hacer especial condenación de costas, y por ser desconocido el domicilio de la Sociedad Agrícola Industrial Balear, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo en la fecha expresada.—Pedro A. Bauzá.»

Y á fin de que tenga efecto lo ordenado en la referida sentencia se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma seis de Marzo de mil novecientos ocho.—Emilio Velez.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 586

D. Felipe Montull, Juez de primera Instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por segunda vez y término de veinte días la mitad indivisa de una finca denominada el Carrichar de este término Municipal de extensión de veinte y seis áreas, setenta y tres centiáreas que linda por el Norte con tierras de D. Pedro Vallespir, Este con la de Don Bernardo Morey, Sur con la de Francisco Forteza y Oeste con la de Miguel Fullana y Grimalt; cuya finca pertenece á Gaspar Oliver y Gomila justipreciada dicha mitad indivisa en cien pesetas de cuyo justiprecio se rebaja al veinte y cinco por ciento y no resulta estar efecta á censo alguno.

Con su producto se ha de hacer pago á los honorarios del Letrado Don Francisco Pou y á los derechos del Procurador Don Jaime Pinto devengados en la causa que se siguió sobre hurto contra dicho Oliver.

Se señala para la subasta y remate de la expresada finca el día diez de Abril próximo á las diez bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio deducido el veinte y cinco por ciento.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá el licitador depositar en mesa del juzgado el diez por ciento del justiprecio.

3.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto á los compradores en la escribanía del actuario, con los cuales tendrán que conformarse sin que puedan reclamar contra los mismos.

4.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de trasaso y demás anejo al mismo serán de cuenta del comprador.

Dado en Manacor á siete Marzo de mil novecientos ocho.—Felipe Montull.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 587

D. Martín Rosselló Munar, Juez municipal de la villa de San Lorenzo (Balears).

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue expediente de información de posesorio á instancia de Mateo Gelabert y Femenias para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad del partido las posesiones siguientes: Una casa molino de viento con todos sus aparejos velámenes y demás enseres anejos y corral llama-

mado el (Moli de Son Barbot) en la calle de la Virgen y linda esta casa molino entrando á la derecha con la calle Nueva al fondo casa y corral de Guillermo Mesquidre y casa y corral de Mateo Bauzá y por la izquierda con la carretera de Artá. La de otra porción de tierra llamada (Son Maneta ó ne Frara) destinada solares, de extensión de ocho áreas noventa centiáreas y linda por el Norte con la calle del Clavel, Este casa de las Monjas, Sur tiera de Pedro José Galmés y Oeste casa y corral de Rafael Femenias, y halladas las referidas fincas inscritas en el referido Registro á nombre de Antonio Gelabert Sart se cita por el presente á los herederos ó sucesores del nombrado Antonio Gelabert Sart y demás personas que se consideren en derecho á las fincas deslindadas para que en el plazo de ocho días á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se personen ante este Juzgado á alegar sus pretensiones de no comparecer se ratificará el auto de aprobación de siete de Febrero último dictado en dicho expediente.

San Lorenzo día tres de Marzo de mil novecientos ocho.—Martín Rosselló.—Bartolomé Mira, Secretario.

Núm. 588

D. Juan Sancho y Llitas, Abogado, Juez municipal de Artá, partido judicial de Manacor, provincia de las Balears.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, la que se proveerá con arreglo á lo prevenido en el art. 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y artículos correspondientes de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907. Los que deseen optar á dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes documentadas en la sala de audiencia de este Juzgado, dentro del plazo de quince días hábiles, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á los efectos legales oportunos.

Artá seis de Marzo de mil novecientos ocho.—Juan Sancho Llitas.—Sebastián Gili, Secretario.

Núm. 589

D. Lorenzo Bonet Clar, Juez municipal letrado de la villa de Santañy, partido judicial de Manacor, Balears.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de posesión instado por Pedro Ferrando Contestí, para inscribir á su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido las tres fincas situadas en este término denominadas Cap des Moro de extensión cinco cuarterones, Se Mostra una cuarterada y Se Creu ó Se Mostra dos cuarterones y medio, el Señor Registrador suspendió su inscripción por haberlos encontrado inscritas las dos primeras y un cuarteron de la tercera á favor de Pedro Ferrando Escalas, fallecido día dos Mayo de mil novecientos tres, padre del solicitante y de quien se dice las adquirió á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, se citan y emplazan á sus herederos y sucesores y á cuantos se crean con derecho á la totalidad de dichas tres fincas, para que dentro los nueve días hábiles siguientes, al de la inserción al BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se apersonen en dicho expediente á usar de su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Santañy á siete Marzo de mil novecientos ocho.—Lorenzo Bonet.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Juan Tomás.

Núm. 590

D. Manuel Medina Morris, Alférez de Navio de la Armada de la dotación del cañonero «Nueva España» y Juez Instructor de la causa n.º 135 de 1908.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos, Pedro Juan Escalas y Oliver, Sebastián Vidal, Jaime

Tomas y Burgueras y Andrés Raolo y Raolo, vecinos de Santañy; para que en el término de quince días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Y para que tenga efecto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio les pido y encargo á todas las Autoridades Civiles y Militares y á la Policía Judicial, ordenen su busca y captura y los pongan á disposición de este Juzgado si fueran habidos.

Palma á 5 de Marzo de 1908.—Manuel Medina.—P. S. M.—Urbano Guimerá.

Núm. 591

D. Manuel Medina Morris, Alférez de Navio de la Armada, Juez instructor de la causa instruida contra los tripulantes del falucho Noé.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Sastre, de 25 años; á Miguel Amengual, de 52; á Jaime Vidal Antich, de 27; y á Cosme Vidal Amengual de 18; solteros los dos primeros; casados los dos últimos y naturales todos de Santañy; para que en el término de quince días á partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, previniéndoles que si no lo efectúan serán declarados en rebeldía y les pasará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) les exhorto y requiero y en el mio les pido y encargo, á todas las autoridades ordenen su busca y captura y los pongan á disposición de este Juzgado si fuesen habidos.

Dado en Palma á 6 Marzo 1908.—Manuel Medina.—P. S. M.—Juan Serra Bonet.

Núm. 592

D. Manuel Medina Morris, Alférez de Navio de la Armada, de dotación en el cañonero «Nueva España» y Juez instructor de una causa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los propietarios de treinta y ocho bultos de tabaco de contrabando que fueron apresados en Cala Bota el 28 de Noviembre de 1906 por fuerzas de la Compañía arrendataria de Tabacos, para que en el término de quince días á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y de la policía judicial ordenen su busca y captura y lo pongan á disposición de este Juzgado si son habidos.

Dado en Palma á 7 de Marzo 1908.—Manuel Medina.—P. S. M.—Urbano Guimerá.

Núm. 593

Don Francisco Mulet Carrió, primer Teniente Ayudante del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos, Juez Instructor del expediente que por falta de concentración me hallo instruyendo al recluta del mismo Antonio Matas Gual.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Matas Gual, hijo de Miguel y de Ana María, natural de San Juan (Balears) de oficio jornalero de veintidos años de edad, de estado soltero, ignorándose las señas personales; para que dentro el plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado cito en Inca á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo

apercibimiento, de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles, como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa el mencionado Regimiento en esta plaza, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Inca á 6 de Marzo de 1908.—Francisco Mulet.

Núm. 594

Don Mateo Bosch Sansó, Capitán del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos, Juez instructor del expediente que por falta de concentración me hallo instruyendo al recluta de este Cuerpo Andrés Janer Noguera.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta Andrés Janer Noguera del reemplazo de mil novecientos siete cupo de Inca, hijo de Guillermo y de Magdalena, de oficio dependiente, de veinte y dos años de edad, de estado soltero y cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Inca á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa el mencionado Regimiento, coadyuvando así, á la administración de Justicia.

Dado en Inca á siete de Marzo de mil novecientos ocho.—Mateo Bosch Sansó.

Núm. 595

Don José Hernández Meroño, Alférez de Navio graduado, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ibiza.

Hago saber: Que en la mañana del día doce de Febrero último y por los individuos Antonio Riera Castelló, José Costa Juan y Andrés Coll y Costa fueron extraídos del mar en la playa den Bosa de esta isla diez sacos de avena sin marca ni señal alguna.

Lo que se hace público para que los que se consideren dueños de dichos sacos se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de las Balears á deducir su derecho.

Ibiza seis de Marzo de mil novecientos ocho.—José Hernández.—Mariano Palmer, Secretario.

Núm. 596

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Abril próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y cuatro del actual á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 5 de Marzo de 1908.—Tomás Ruiz Pérez.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, id generoso y gallinas.

4 Depositaria de fondos municipales de Andraitx

CUENTA del 3.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		5531'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		7392'75

Cargo	12924'65
Data por pagos verificados en igual trimestre.	11797'01

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1127'64
---	---------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	2825'50	1892'75	4718'25
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	19'86	»	19'86
8 Resultas.	5735'84	»	5735'84
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	10980'14	5500'00	16480'14
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo pesetas.	19561'34	7392'75	26954'09
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1979'85	3042'81	5022'66
2 Policía de seguridad.	187'50	624'99	812'49
3 Policía urbana y rural.	259'87	915'32	1175'19
4 Instrucción pública.	435'18	841'42	1276'60
5 Beneficencia.	194'70	505'80	700'50
6 Obras públicas.	5306'92	3197'24	8504'16
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	5210'10	2551'58	7761'68
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	455'32	117'85	573'17
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	14029'44	11797'01	25826'45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Andraitx a 30 Septiembre de 1907.—El Depositario, Gabriel Ferrá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Riera.

Depositaria de fondos municipales de Muro

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		823'38
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		10176'00

Cargo	10999'38
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10970'23

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	29'15
--	-------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	1337'50	1367'50	2705'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	841'00	»	841'00
8 Resultas.	0'80	»	0'80
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	5922'87	8808'50	14731'37
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo pesetas.	8102'17	10176'00	18278'17
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1521'25	3518'80	5040'05
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	548'50	538'50	1087'00
4 Instrucción pública.	»	20'00	20'00
5 Beneficencia.	200'00	359'35	559'35
6 Obras públicas.	1185'50	1296'15	2481'65
7 Corrección pública.	273'45	273'39	546'84
8 Montes.	273'50	273'50	547'00
9 Cargas.	3126'59	4457'18	7583'77
10 Obras de nueva construcción.	150'00	»	150'00
11 Imprevistos.	»	233'36	233'36
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	7278'79	10970'23	18249'02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Muro a 4 Enero de 1908.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Campamar.

Depositaria de fondos municipales de Sineu

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2892'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		14413'92

Cargo.	17306'56
Data por pagos verificados en igual trimestre.	14080'54

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3226'02
--	---------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	15'59	46'77	62'36
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	3930'75	2616'95	6547'70
4 Beneficencia.	477'18	134'68	611'86
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	4954'00	4954'00
8 Resultas.	5845'02	»	5845'02
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	11159'29	6661'52	17820'81
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo pesetas.	21427'83	14413'92	35841'75
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3790'55	2056'92	5847'48
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	1034'74	180'01	1214'75
4 Instrucción pública.	540'00	170'00	710'00
5 Beneficencia.	412'10	438'10	850'20
6 Obras públicas.	2345'81	7348'82	9694'63
7 Corrección pública.	308'34	222'09	530'43
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	9905'64	3339'73	13245'37
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	191'00	324'87	515'87
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	18535'19	14080'52	32615'73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sineu a 31 Diciembre de 1907.—El Depositario, Andrés Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Barceló.—V.º B.º—El Alcalde, C. Teodoro Servera.

Depositaria de fondos municipales de Inca

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		2523'15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		23697'98

Cargo.	26221'13
Data por pagos verificados en igual trimestre.	25632'13

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	589'00
---	--------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	51'81	155'43	207'24
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	12058'89	4074'63	16133'52
4 Beneficencia.	73'92	221'76	295'68
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	4750'01	2613'09	7363'10
7 Extraordinarios.	60'00	139'00	199'00
8 Resultas.	800'00	402'99	1202'99
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	45699'32	16091'08	61790'40
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo pesetas.	63493'95	23697'98	77191'93
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3607'42	3278'23	6885'65
2 Policía de seguridad.	816'75	1077'25	1894'00
3 Policía urbana y rural.	3896'30	3536'39	7432'69
4 Instrucción pública.	310'00	310'00	620'00
5 Beneficencia.	1198'90	»	1198'90
6 Obras públicas.	2409'75	3068'22	5477'97
7 Corrección pública.	3554'75	2557'46	9112'21
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	43566'34	11154'08	54720'42
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	83'90	650'50	734'40
12 Resultas.	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»
Data pesetas.	62444'11	25632'13	88076'24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Inca a 31 Diciembre 1907.—El Depositario, Antonio Armengol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Armengol.